



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO QUE INSISTE EN PRUEBAS Y OTRAS DETERMINACIONES

Radicado: 76-001-25-02-000-2022-02356-00

Quejoso / Compulsa: Viviana Novoa Vallejo (Jefe de Grupo Defensa Judicial)

Disciplinable: Juan Carlos Mosquera Zambrano (Asistente Administrativo Grado 6 De La

Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Cali)

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023

Revisado el proceso de la referencia, esta Magistratura **DISPONE**:

PRIMERO.- INSISTIR en la prueba decretada en el numeral tercero del auto de apertura de investigación de fecha 06 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Ante la no comparecencia del disciplinable a efectos de notificarse de manera personal del auto de apertura de investigación, por secretaria, procédase de conformidad con el artículo 127 del Código General Disciplinario.

TERCERO.- Al disciplinable deberá informársele, que si es su deseo puede rendir versión libre y advertírsele acerca del derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (artículo 33 de la Constitución Política) y que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes (parágrafo artículo 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza o, de oficio, si carece de los medios para designarlo y, que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad; así mismo, que una vez confesada la responsabilidad no habrá lugar a retractación (artículo 162 CGD).

CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

DMVR

Firmado Por: Inés Lorena Varela Chamorro

Magistrada Comisión Seccional De Disciplina Judicial Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6bbdb3e4f0a71f36638f83ec064c38084d75b7d3e3a8ee88f779b7cced446b5

Documento generado en 12/12/2023 08:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica